

Guatemala, 16 de septiembre de 2019

JOSE LUIS BENITO RUIZ, de cuarenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, casado, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, me identifico con el **Documento Personal de Identificación** con Código Único de Identificación dos mil seiscientos setenta y cuatro, diecinueve mil ochocientos veintiuno, cero ciento uno (2674 19821 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en mi calidad de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, me refiero a su página de internet denominada Con Criterio, identificada en el navegador de internet [www.concriterio.gt](http://www.concriterio.gt) sección identificada como “aún en prisión Gustavo Alejos gana los negocios más jugosos ahora es constructor” conocida el día de hoy, lunes 16 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en donde hacen referencia a mi persona, señalando hechos que no son ciertos, por lo que, en virtud del uso del derecho de defensa, aclaración y rectificación que me confiere el artículo treinta y cinco (35) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y reservándome el derecho de accionar por los delitos que correspondan, **SOLICITO:** Se publique en el mismo medio escrito, sección y día acostumbrado de publicación, la siguiente aclaración y rectificación:

**El día veinte de agosto de dos mil diecinueve se presentó el periodista Asier Andres al Despacho del Ministerio de Comunicaciones, a realizar una entrevista para hablar acerca de este tema. La entrevista duró más de una hora, sin embargo, lo que este periodista coloca son únicamente pequeños párrafos, con el fin de generar periodismo amarillista. El Despacho Ministerial cuenta con el audio completo de la entrevista realizada. Por tal razón la nota publicada resulta maliciosamente falsa, incorrecta e inexacta toda vez que, señala: *“Existen evidencias que apuntan a que Ciansa logró sus contratos gracias al favor de las autoridades. La constructora de Alejos ganó 7 concursos públicos desde mediados de 2017. En 6 de ellos no afrontó competencia real. En unos casos, todas las empresas que participaron fueron descalificadas por defectos de forma como que a un documento le faltaba un sello o una firma. En otras licitaciones, solo participaron constructoras sin experiencia, que no reunían los requisitos para ganar.”*** La responsabilidad sobre la adjudicación realizada a determinada empresa en cada evento de Licitación, corresponde a la Junta de Licitación nombrada para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, y sus reformas, el cual indica que el único órgano facultado para adjudicar el negocio es la Junta de Licitación correspondiente. Los defectos que la nota señala como “defectos de forma” corresponden a requisitos legales mínimos que deben cumplir los documentos legalizados por Notario, de acuerdo a lo establecido en la legislación correspondiente. Como ejemplo podemos señalar que el artículo 55 literal b) del Código de Notariado indica que “...Todas las hojas anteriores a la última deberán ir firmadas y selladas por el Notario...” por lo tanto, si un documento no cumple con los requisitos legales mínimos para su existencia, dicho documento no tiene ninguna validez legal, y por lo tanto, no existe. La Junta de Licitación tampoco determina qué empresas pueden o no participar en los eventos

correspondientes. La participación en los eventos está abierta a todas las empresas, las cuales deben contar con la constancia de Inscripción al Registro de Precalificados de Obras y acreditar la experiencia necesaria en el desarrollo de obra, de acuerdo a lo requerido por las Bases de Licitación.

La nota continúa manifestando: ***“Probar que una licitación ha sido amañada no es sencillo, pero expertos y constructores coinciden en que existen algunos indicadores. Pocas ofertas en los concursos es un síntoma: indica que las constructoras perciben que no merece la pena participar porque la decisión será arbitraria. Otra señal es la aparición de empresas sin los requisitos mínimos para ganar. Esto hace intuir de que (sic) el concurso ya tiene un ganador definido y que pequeñas constructoras aparecieron solo para simular competencia. Un tercer síntoma son ciertos patrones: las ofertas más bajas, por ejemplo, son sistemáticamente descalificadas por defectos de forma. O las empresas ganadoras ofrecen precios casi idénticos al cálculo que la institución fija para la obra. Durante la gestión del (sic) Aldo García, entre 2016 y abril de 2018, se vieron algunas de estas circunstancias. Durante la del ministro Benito ocurrieron todas, según un análisis realizado para este reportaje con información del portal Guatecompras. La participación fue baja, sobre todo en los contratos más importantes. En los siete concursos valorados en más de Q100 millones que ha adjudicado el actual ministro hasta comienzos de agosto, se presentaron en promedio dos ofertas.”*** En mi calidad de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no tengo ninguna participación en la adjudicación de los eventos. El único órgano facultado legalmente para hacerlo es la Junta de Licitación nombrada para el efecto. Mi actuación como autoridad superior, se limita a Aprobar o Improbar lo actuado por la Junta de Licitación, según lo establece el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas. La participación de las empresas en los eventos de Licitación es libre y abierta, tal como lo señala el Portal Guatecompras, al declarar un evento de licitación como “público” Cada empresa que considera que cumple con las especificaciones establecidas en las Bases del evento, se encuentra en libertad de presentar su oferta, por lo cual, en los eventos correspondientes, se cumplió con el procedimiento legal establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para las contrataciones públicas, en las que, no solamente participaron pequeñas empresas, sino que también medianas. Una vez más, los defectos por los cuales la Junta de Licitación puede rechazar una oferta, no son únicamente “defectos de forma” como se pretende hacer ver en la publicación, ya que, como fue mencionado anteriormente, si los documentos no poseen los requisitos legales básicos para que surtan sus efectos, se considera que dicho documento no existe, y por lo tanto, la oferta se encuentra

incompleta, al no cumplir con la presentación de acuerdo a las Bases generadas para ello. Para que determinada empresa pueda participar en un evento de licitación, debe cumplir con las capacidades financieras y de experiencia que señalen las Bases del evento, siendo únicamente la Junta de Licitación la encargada de determinar, de acuerdo a los criterios de calificación, si una empresa entra o no entra a la franja de fluctuación de precios, para posteriormente ser evaluada, según lo establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado.

***Sin embargo, el hecho más destacado es que durante la gestión de Benito, de manera sistemática, se impidió participar a empresas por defectos formales. Hasta comienzos de agosto, el actual Ministro había organizado 49 licitaciones valoradas en más de Q20 millones. En 9 sólo participó una empresa. De las 40 restantes, en el 65 por ciento de los casos, todas las oferentes, salvo la ganadora, fueron descalificadas del concurso. Para eliminar ofertas se utilizaron casi siempre argumentos de forma: constructoras fueron excluidas porque “el índice de la propuesta no está firmado y sellado y al folio 66 falta sello” o porque en un acta el notario en vez de escribir su nombre precedido por las palabras “Ante mi” escribió “Por mi y ante mí” o porque “en la fotocopia de una escritura no puede determinarse el número de la misma” Así ocurrió en decenas de ocasiones.*** Los requisitos que en la nota periodística se mencionan como “formales”, constituyen en algunos casos, carencias legales sin las que el documento tiene ninguna validez. En otros casos, las ofertas fueron rechazadas porque no cumplieron con lo establecido para la presentación de la oferta, cumpliendo así con lo indicado en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que la Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases. Como ejemplo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código de Notariado, se establece que “...testimonio es la copia fiel de la escritura matriz...”, y en el artículo 29, número 1 del mismo cuerpo legal se establece que, los instrumentos públicos contendrán el número de orden y el artículo 32 indica que la omisión de las formalidades esenciales en instrumentos públicos, da acción a la parte interesada para demandar su nulidad. Por lo anterior, al no leerse en una copia de escritura pública o testimonio una de las formalidades esenciales, como el número, el documento carece de valor y efectos legales, por lo que, el rechazo de la junta únicamente obedece a lo establecido en la Ley y las Bases del evento correspondiente.

***En relación a lo indicado en el artículo, sobre: “La adjudicación sin embargo, ocurrió en abril de 2018, ya durante la gestión de Benito y cuatro de las ofertas fueron descalificadas por defectos de forma. Aspetro fue eliminada porque su propuesta económica estaba escrita solo***

*con cifras y no con cifras y letras. Quedaron solo dos Conasa y Ciansa. Conasa ganó con facilidad al contar con más experiencia y ofrecer un precio de Q39 millones, casi Q10 millones menos que Ciansa. Pero después de la adjudicación, comenzaron a suceder hechos inusuales. Los miembros de la junta de licitación que declararon ganadora a Conasa fueron citados el 9 de mayo a comparecer ante la bancada de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE), según reportó el Periódico. Alejos fue funcionario durante el gobierno de la UNE y está acusado de haber fiinanciado ilegalmente el partido. Dias después, el ministro Benito emitió una resolución en la que canceló la contratación a Conasa, argumentando que en el expediente de la licitación faltaba un documento, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), que garantizan que existen los fondos para hacer la obra. Tras una semana, la junta de licitación se reunió de nuevo. Anunciaron que ya tenían la CDP y además anunciaron que se retractaban de la adjudicación a Conasa. Los funcionarios aseguraron que la constructora no podía suscribir contratos con el Estado debido al artículo 80 de la Ley de Compras (sic), que prohíbe a empresas condenadas por corrupción proveer al Estado.* En mi calidad de Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, no me encuentro facultado por la Ley para intervenir en la contratación de empresas o adjudicación de los eventos de licitación. En el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, nunca interferí, ni cancelé ninguna adjudicación realizada a Conasa, ya que únicamente cumplí con mi función de improbar lo actuado por la Junta, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia. Si la Junta de Licitación nombrada para el efecto, rectificó su adjudicación, se debió a que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó asistencia de asesores, por medio de la emisión de una opinión jurídica, misma que obra en el expediente correspondiente.

En muchos casos, las empresas que se mencionan en la nota periodística de Con Criterio, han resultado también perdedores en diferentes eventos de licitación, citando únicamente como ejemplo, los eventos identificados con el Número de Operación Guatecompras 6868800, 6716873 y 8769133, entre otros, con lo cual se demuestra que la adjudicación de los eventos correspondientes, obedece únicamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en las Bases, para ello.

**--MA. Ing .Jose Luis Benito Ruiz--**